

MEDIDA DE BONOS Q
DISTRITO DEL HOSPITAL COMUNITARIO DE SAN BERNARDINO MOUNTAINS

ANÁLISIS IMPARCIAL DE LA MEDIDA DE BONOS Q

Abogada del Condado preparó este Análisis Imparcial de la Medida de Bonos Q de conformidad con la Sección 9313 del Código Electoral de California.

Esta Medida se colocó en la boleta mediante una resolución adoptada por la Junta Directiva del Distrito del Hospital Comunitario de San Bernardino Mountains (Distrito). Un voto "sí" de al menos dos tercios de los votantes de esta Medida autorizará al Distrito a emitir bonos por un monto máximo de \$61,000,000 para ser usados únicamente para los fines establecidos en esta Medida en la boleta. Un voto "no" significa que el Distrito no estará autorizado a emitir y vender hasta \$61,000,000 en bonos como se establece en la Medida.

La Resolución del Distrito se adoptó de conformidad con la sección 32301 y siguientes del Código de Salud y Seguridad de California, las secciones 53506 y 53531 del Código de Gobierno, y el Artículo XIII A de la Constitución de California.

Los ingresos provenientes de los bonos solo podrán usarse para los proyectos específicos que figuran en el "Anexo B" de la Medida. La sección "Lista de Proyectos" del Anexo B contiene los proyectos específicos que el Distrito propone financiar con los ingresos provenientes de la venta de los bonos autorizados por esta Medida en la boleta. Estos proyectos incluyen: la construcción de una nueva ala de reemplazo para la atención hospitalaria aguda y de un departamento de emergencias en el edificio del Hospital Comunitario de San Bernardino Mountains (Hospital); una nueva área de entrada, descenso y recogida de pacientes para mejorar el acceso de los pacientes al Hospital; la modernización y renovación de la unidad existente de atención hospitalaria aguda para utilizarla como camas de atención a largo plazo; modernizaciones en la infraestructura, los servicios públicos y los sistemas; nivelación del terreno y otras obras de construcción y mejoras en las áreas existentes de recepción y estacionamiento ubicadas junto a la entrada principal del Hospital y el edificio de consultorios médicos para mejorar el acceso de los pacientes al Hospital; y modernizaciones sísmicas para mantener la seguridad de los pacientes, residentes que reciben atención de enfermería especializada, médicos, enfermeros y demás empleados y visitantes del Hospital, y mantener el hospital totalmente operativo con sistemas temporales de electricidad, agua y aguas residuales durante un máximo de 72 horas si queda desconectado de los servicios públicos externos durante situaciones de emergencia.

El Distrito realizará auditorías financieras y de rendimiento anuales, y todos los gastos de los bonos serán supervisados por un Comité de Supervisión Ciudadana independiente para revisar el uso de los ingresos provenientes de los bonos y determinar si los fondos de los bonos se usaron para los fines adecuados, y revisar las auditorías financieras anuales. El Distrito también creará una cuenta en la que se depositarán los ingresos provenientes de los bonos y cumplirá con los requisitos de presentación de informes establecidos en la sección 53410 del Código de Gobierno y preparará informes anuales para cumplir con los requisitos de la sección 53411 del Código de Gobierno.

La deuda en bonos será una obligación general del Distrito y se financiará mediante los impuestos que se apliquen anualmente sobre los bienes sujetos a impuestos situados dentro del Distrito.

LAURA FEINGOLD
Abogada del Condado
f/ JOLENA E. GRIDER
Abogada del Condado Adjunta